

**Resolución N° 17-COE/2020.-**

**San Salvador de Jujuy, Marzo 23 de 2020.-**

**VISTO:**

Las disposiciones emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Acuerdo N° 696-S-2020, las Resoluciones dictadas por el Comité Operativo de Emergencia (COE) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en este marco, las medidas previstas en las normativas dictadas, se encuadran en la acción decidida por los Gobiernos Nacional, Provincial y del COE para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos para contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud;

Que, resulta necesario adoptar medidas temporales de carácter extraordinario, a los efectos de poder controlar la circulación de personas que se dirijan a sus puestos de trabajo establecidos en las excepciones del Decreto Nacional N° 297.-

Por ello, en ejercicio de las facultades otorgadas por Decreto Acuerdo N° 696-20;

**EL COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO N° 1.-**Dispóngase que toda persona que realice tareas laborales previstas en las excepciones del Decreto Nacional N° 297 podrá trasladarse a sus respectivos lugares de trabajo, debiendo acreditar a través de declaración jurada del empleador, el domicilio del mismo, su lugar de residencia y demás datos personales.-

**ARTICULO N° 2.-** Establézcase la identificación de los vehículos que las distintas empresas utilizan para el desarrollo del giro comercial, debiendo consignar con carácter de declaración jurada, el dominio y las demás características del mismo.-

**ARTICULO N° 3.-** Dispóngase que la medida establecida en la presente resolución será de cumplir obligatorio bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones punitivas establecidas en los Decreto Acuerdo N° 741-G-20.-

**ARTICULO N° 4.-** Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial y amplia difusión. Cumplido archívese.-

Dr. Omar Alberto Gutiérrez

Director C.O.E

.....

Publicado en Boletín N° 36 Miércoles 25/03/2020.-

<http://boletinoficial.jujuy.gob.ar/wp-content/uploads/2016/Boletines/2020/36.pdf>